



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 5
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PRIM, 12
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
47300

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008

Diligencia.- El informe del Ministerio Fiscal con nº de salida 23/07 y entrada en fecha 13.05.14, únase.
Asimismo, únase el escrito presentado por el Procurador Sr. Granizo Palomeque, en representación de ADADE, con entrada en fecha 13.05.14, así como el escrito de subsanación remitido vía fax en la misma fecha.

AUTO

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de Ángel Luna y otros se presentó escrito con entrada en fecha 28.04.14, por el que se interesaba la práctica de determinadas diligencias, en concreto las siguientes: i) Que se cite a declarar en calidad de imputado a Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre por los delitos de blanqueo de capitales y defraudación a la Hacienda Pública; ii) Que se acuerde nuevo complemento de la comisión rogatoria a las autoridades de Suiza a fin de que recaben la documentación relacionada en el escrito; iii) Que se reitere a las autoridades de Estados Unidos la remisión de la documentación ya requerida relativa a la cuenta bancaria número 000-16235-3 de la sociedad LIDMEL INTERNATIONAL en la entidad HSBC de Nueva York; iv) Que se requiera al Letrado Javier Gómez de Liaño a fin de que aporte determinada documentación a la causa, autorizándose subsidiariamente la entrada y registro en su despacho profesional, a los fines concretados en el escrito; v) Que en atención a la participación de Patricio Bel en los hechos objeto del presente procedimiento, se remita nuevo complemento de la comisión rogatoria internacional a las Autoridades Judiciales de Argentina, a fin de que informe si se han aperturado diligencias judiciales contra Edgardo Patricio Bel, en



calidad de imputado, por las transferencias recibidas del Sr. Bárcenas a través de Brixco, Rumagol, TQM, Lidmel y Grupo Sur de Valores; y en caso positivo, remitan la imputación de hechos atribuidos al mismo, con el fin de promover, en su caso, su imputación y consiguiente extradición al Reino de España, dada la expansión de competencia contenida en el artículo 301.4 del Código Penal.

SEGUNDO.- Evacuando el traslado conferido, por el Ministerio Fiscal se emite informe con entrada el 13.05.14 por el que se interesa: que se tome declaración como testigo a Luis Fraga; se opone a la remisión de la reiteración de la CRI a Estados Unidos por obrar ya en la causa la información interesada; no se opone a la CRI interesada a Suiza, solicitando que se amplíe al objeto de recabar información sobre las cuentas nº 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032, 8402551 del actual LGT; se opone a la diligencia de requerimiento y subsidiaria entrada y registro respecto del Letrado del Sr. Bárcenas; y no se opone a que se libre a Argentina la CRI interesada, junto con la ampliación que solicita en su dictamen.

TERCERO.- Por la representación procesal de ADADE se presentó escrito con entrada en fecha 13.05.14 por el que se interesa la práctica de diligencias, en concreto: que se requiera al LGT en relación con las cuentas 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032, 8402551, referenciadas en la documentación ya facilitada en el tomo 32.8 RS Suiza MPC-0398 y MPC 0-399, para que facilite la siguiente información: a) quiénes son o fueron los titulares de las mismas; b) los apoderados y beneficiarios económicos de dichas estas cuentas; c) si dichas cuentas continúan activas; d) si las mencionadas cuentas guardan alguna relación entre ellas; e) si ha habido transferencias, trasvases de fondos o activos, o algún tipo de relación de estas cuentas con las cuentas de los Sres. Luis Bárcenas, Francisco Yáñez o Luis Fraga, bien sea en el Dresdner Bank, bien sea en el Lombard Odier, a saber con la cuentas denominadas NOVIS, OBISPADO o RANKE.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el marco del presente procedimiento, como consecuencia de la Comisión Rogatoria remitida a las Autoridades Judiciales de Suiza en fecha 29.05.2009 (ampliada posteriormente mediante 41 complementos), se recibió en el Juzgado en fechas 30.12.13 y 2.01.14, a través de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, sendas



comunicaciones remitidas por la Autoridad Judicial Suiza, incluyendo documentación relativa a diversas cuentas bancarias con el detalle obrante en las actuaciones.

Dicha documentación fue unida a la causa, Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, por medio de providencia de fecha 8 de enero de 2014, acordándose su traducción, siendo puesta a disposición de todas las partes personadas.

SEGUNDO.- Entre la documentación anteriormente referida, se encontraba la relativa a las siguientes cuentas bancarias:

- a la **cuenta nº 2850887.024** (anteriormente **1283047**) cuyo titular es **Luis Manuel FRAGA EGUSKIAGUIRRE** en el **LGT Bank** (Schweiz) AG (anteriormente **DRESDNER BANK**), apareciendo como apoderado Luis Bárcenas Gutiérrez (folios MPC 0001 a 0410).

- a la **cuenta nº RANKE 33553** cuyo titular es **Luis Manuel FRAGA EGUSKIAGUIRRE** en el **Lombard Odier Darier Hentsch & Cie** (folios MPC 0001 a 1520).

TERCERO.- Según se desprende de lo actuado, de la información aportada por las autoridades Suizas sobre ambas cuentas bancarias, en unión a los datos previamente incorporados a las actuaciones respecto de las cuentas de las que fue titular o beneficiario económico el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez en las entidades Dresdner Bank (LGT) y Lombard Odier en Suiza, y según se ha concretado en resoluciones precedentes, se constatan diversas operaciones que interrelacionan las cuentas investigadas de los Sres. Bárcenas y Fraga, siendo las más relevantes, en concreto, las siguientes:

a) Respecto de la **cuenta ranke 33553**, titularidad de Luis Manuel Fraga en la entidad **LOMBARD ODIER**, se extraen los siguientes datos:

- Con fechas 25 de mayo de 2007 y 24 de noviembre de 2008 realiza dos transferencias a favor de la Fundación Sinequanon, a la cuenta nº 8401489, por importe de 50.000 y 9.000 euros, respectivamente (MPC-0023 y MPC-0025).

- Con fecha 14 de marzo de 2007 "Luis de Madrid llama para dar orden de compra de 8.000 Santander (PA EUR 13.1)" (MPC-0020).



- Con fecha 2 de marzo de 2007 consta un contacto por el que *"su amigo, Luis de Madrid, me llama para vender las 4.000 acciones de Endesa que quedan en la cuenta"* (MPC-0021).

b) Respecto de la **cuenta 2850887.024 (antes 1283047)** titularidad de Luis Manuel Fraga en la entidad **LGT** (antes Dresdner Bank) se extraen los siguientes datos:

- Con fecha 8 de septiembre de 2005 Luis Fraga designó como apoderado sobre la cuenta a Luis Bárcenas Gutierrez (MPC-410).

- En fecha 2 del noviembre de 2005 Luis Bárcenas en calidad de apoderado ordena por teléfono vender 800 acciones del Banco Santander y 15.000 de ERCROS, al tiempo que daba las instrucciones para reinvertir el resultado de las ventas (MPC-410).

- El 9 de noviembre de 2005 Luis Bárcenas por teléfono ordena comprar 900 acciones de Zardoya Otis (MPC-409)

- El 19 de junio de 2006 Luis Bárcenas ordena por teléfono la venta de la totalidad de las 13.000 acciones de TPI (MPC-409).

- El 21 de junio de 2006 Luis Bárcenas ordena comprar por teléfono 3200 acciones de Deutsche Telekom (MPC-409).

- El 27 de junio de 2006 se ordena una transferencia de 40.000 euros a favor de la cuenta 8401489 de Fundación Sinequanon (MPC-409).

- El 16 de noviembre de 2006, Luis Bárcenas ordena por teléfono transferir 30.000 a su cuenta 8401489 de Fundación Sinequanon (MPC-409).

- El 23 de mayo de 2007 Luis Bárcenas ordena transferir a su cuenta 8401489 de Fundación Sinequanon 25.000 euros (MPC-0380 y MPC-409).

- El 8 junio 2007 Luis Bárcenas visita el Dresdner Bank, mira los extractos de la cuenta desde el 1 de enero de 2007 y firma para su destrucción (MPC-409).

- El 20 de Julio de 2007 Luis Bárcenas ordena la venta de 800 acciones de Albertis Infraestructuras (MPC-381 y MPC - 409).



- El 3 de agosto de 2007 Luis Bárcenas ordena una transferencia de 20.000 euros a su cuenta 8401489 de Fundación Sinequanon (MPC-409).

- El 10 de junio de 2009 Luis Bárcenas comunica por teléfono al banco que Luis Fraga no podrá ir a Ginebra para sacar 30.000 euros en metálico como había previsto y ordena que el saldo disponible sea invertido en un MMFund EUR (MPC -408).

- El 30 de septiembre de 2009 Luis Fraga reafirma que el contacto para las inversiones de su cuenta sigue siendo su apoderado Luis Bárcenas (MPC-408).

CUARTO.- Como ya se refiriera en auto de 2 de abril de 2014, por el que se acordaba remitir 41 complemento de la comisión rogatoria a Suiza, es objeto de investigación en esta causa, en el marco de una Pieza Separada instruida al efecto, la llevanza por parte del imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, entre otros, prevaleciendo al efecto de sus cargos de gerente y tesorero de la formación política PARTIDO POPULAR (PP) -puestos que ocupó desde el año 1990 hasta el 2009-, de una contabilidad paralela o "Caja B" del referido partido político que se habría nutrido fundamentalmente de donativos de empresarios que habrían obtenido importantes adjudicaciones públicas. En el marco de la referida investigación, se trata de indagar, entre otros extremos, sobre la realidad de las entradas y salidas de dinero registradas en la referida contabilidad paralela de la formación política por parte del Sr. Bárcenas entre los años 1990 a 2008, con la consiguiente determinación de la relevancia jurídico penal de tales movimientos de capital ajenos al circuito económico financiero.

En el curso de la investigación, se han practicado diligencias tendentes a comprobar la realidad de las aplicaciones de fondos en metálico registradas en la referida contabilidad paralela, que aparecen destinadas, según confirma Luis Bárcenas en declaraciones judiciales de 15.07.13 y 10.04.14, y se encuentra parcialmente contrastado por el resultado de otras diligencias practicadas: a) al pago de gastos generados en campañas electorales; b) al pago de complementos de sueldo a determinadas personas vinculadas al Partido, bien de forma periódica u ocasional; c) al pago de distintos servicios y gastos en beneficio del Partido político.

Asimismo, se han practicado también diligencias en averiguación de una posible sustracción por parte de Luis Bárcenas Gutiérrez de fondos del Partido Popular, que éste pudiere habido detraer en parte con la intención de

lucrarse ilícitamente, aprovechándose de las ventajas de su cargo y de la opacidad de los fondos de la referida contabilidad paralela.

A tal efecto, y como ya se argumentara en autos de 2.04.14 y de 11.10.13 (este último dictado en la Pieza Separada de las presentes Diligencias Previas 275/08), se han documentado en la causa indicios de que Luis Bárcenas podría, al menos, haberse apropiado de 150.050,61 euros procedentes de donaciones ilegales efectuadas al partido, que habría podido depositar en sus cuentas suizas. En concreto, a tenor de la documentación remitida por la Autoridad Judicial Suiza sobre la cuenta denominada "DREBA" con nº 1283080 de la que fue beneficiario económico Luis Bárcenas Gutiérrez en la entidad DRESDNER BANK de Zurich, la cuenta nº 8005540 abierta por el Sr. Bárcenas Gutiérrez en la misma entidad en Ginebra, y los informes sobre las mismas emitidos por la Unidad policial actuante, se desprenden los siguientes ingresos a favor de la cuenta bancaria del Sr. Bárcenas, con la identificación que sigue:

a) Ingreso realizado en fecha 31.01.2001, por importe de 30.050,61 euros, la referencia "Credit advice" y el concepto "Payment" (MPC 00066).

b) Ingreso realizado en fecha 30.06.2003, por importe de 120.000 euros, la referencia "Cashier's voucher" y el concepto "Deposit" (MPC 00703).

De forma paralela, en la contabilidad manuscrita llevada a cabo por el Sr. Bárcenas aparecen registrados los siguientes asientos como ingresos:

a) Entrada anotada en Enero de 2001, a nombre de "Cecilio Sanch. (Aguas)" -identificado en las actuaciones como Cecilio Sánchez Martín, vinculado a la mercantil FCC-, por importe de 5.000.000 de pesetas (siendo su equivalente en euros 30.050,61 euros).

b) Entrada anotada en fecha 25 de Junio de 2003, a nombre de "M. Contreras" -identificado en las actuaciones como el querellado Manuel Contreras, vinculado al grupo empresaria AZVI- por importe de 120.000 euros.

QUINTO.- Entre las personas cuyos nombres aparecen recogidos en la contabilidad paralela del Partido Popular manuscrita por el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez, se encuentra el identificado como **Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre**, quien fuera Senador electo por el Partido Popular entre los años 1989 y 2008. En concreto, se



recogen en la contabilidad paralela las siguientes referencias al mismo:

- "Luis Fraga", se infiere que es Luis Manuel FRAGA EGUSQUIAGUIRRE. Existe una anotación vinculada al mismo el 28.07.2004 referente a la entrega de la cantidad de 3.000,00 €.

- "Luis Fraga", se infiere que es Luis Manuel FRAGA EGUSQUIAGUIRRE. Existe una anotación vinculada al mismo el 14.02.2008 referente a la entrega de la cantidad de 6.000,00 €.

SEXTO.- Dentro de la documentación remitida por las Autoridades Suizas relativa a la cuenta nº 2850887.024 (anteriormente 1283047) cuyo titular es Luis Manuel FRAGA EGUSKIAGUIRRE en el LGT Bank (Schweiz) AG (anteriormente DRESDNER BANK), de la que aparecía como apoderado Luis Bárcenas Gutiérrez, obra a los folios MPC 0398 y 0399 determinada información que se desprende del intercambio de comunicaciones por correo electrónico entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2009, entre empleados de la entidad bancaria DRESDNER BANK -en concreto entre Agathe Stimoli, gestora personal de las cuentas del Sr. Bárcenas y el Sr. Fraga, y Andrea Dankert, del departamento de Cumplimiento ("Compliance") del Banco-, y que versan sobre el resultado de una auditoría llevada a cabo por PWC sobre los expedientes de varios clientes de la entidad.

Entre tales clientes se encontrarían dos personas cuyas cuentas serían gestionadas por la Sra. Stimoli, desprendiéndose las siguientes características sobre los mismos: ambos son calificados como "Risk 3 clients" (clientes de nivel de Riesgo 3) que tienen que recibir la aprobación anual de la Comisión de Revisión de Casos, con los que la Sra. Stimoli se reúne en viajes de negocio a Madrid, al no poder discutir los asuntos concernientes a la información de sus cuentas por teléfono. Uno de los clientes aparece identificado como el titular de la cuenta nº 1283047 (quien resulta ser Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre) respecto del que la auditoría de PWC concluye que hay muy poca información disponible sobre el mismo; y el otro cliente aparece identificado como el titular de seis cuentas bancarias con la siguiente numeración: 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032, 8402551, respecto del que la auditora concluye que no está documentado cómo consiguió el propio cliente sus activos, anunciando el Banco que encargará un informe adicional (Info4c-Report) con coste aproximado de 5.500 francos suizos, lo que justifica porque el cliente



mantendrá algunos activos en la entidad, en relación a la última apertura de cuenta que habría llevado a cabo.

Interrogado el Sr. Bárcenas sobre la referida documentación en su declaración prestada el pasado día 10 de abril de 2014, y en concreto acerca del cliente titular de las cuentas con numeración 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032 y 8402551, a preguntas de si los interlocutores pudieran estar refiriéndose a una persona ajena al Sr. Bárcenas y al Sr. Fraga que también recibiera la calificación del banco Suizo como cliente con riesgo 3 y que pudiera ser habitual que se reuniera en Madrid con la Sra. Ágata Stimoli, junto con el Sr. Fraga, Luis Bárcenas manifestó que *"podría ser esa la explicación porque ya le digo que desde luego ni el Sr. Fraga ni yo hemos tenido cuentas distintas a las que se conocen en el sumario"*. Y tras ser preguntado por la identidad de la persona a quien pudieran referirse las meritas cuentas bancarias, el Sr. Bárcenas manifestó desconocerlo.

Según la documentación aportada por la entidad DESDNER BANK (actualmente LGT) con ocasión de la Comisión Rogatoria ejecutada por las Autoridades Suizas (así, en los tomos 25 respecto de la Fundación SINEQUANON, de la que es titular Luis BARCENAS GUTIERREZ, y 32 respecto de la cuenta nº 1283047 de la que resulta titular Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre), la entidad bancaria realiza una clasificación del riesgo del cliente con ocasión de la apertura de una cuenta en el Banco, incorporando documentos y formularios estandarizados para la valoración de dicho riesgo. A partir del análisis de los mismos, se observa que la calificación de "Riesgo 3" vendría determinada por la existencia de una o varias de estas circunstancias:

- Transferencia inicial de fondos o activos financieros existentes en la entidad con un valor superior a los 50 millones de Francos Suizos.

- Relación con una Persona Políticamente Expuesta (PEP).

- Relación con una persona "VIP".

- Relación con una persona que en su país de origen o en otro lugar se encuentre bajo un proceso de investigación judicial por hechos de naturaleza criminal o administrativa, o bien que por razones familiares, personales o profesionales, se encuentren vinculadas a éstas.

- Vinculación con personas que hayan sido condenadas por un delito susceptible de dañar la buena reputación de la entidad, o que por razones familiares, personales o profesionales están relacionadas con éstas.



-Acumulación de varias características que determinan Riesgo 2.

Asimismo, a partir de la documentación remitida por las Autoridades Suizas, con ocasión de la ejecución de la referida Comisión Rogatoria, se constata la confección de informes de catalogación de riesgo sobre determinados clientes con cuentas en entidades bancarias suizas, por parte de la empresa "INFO4C", que en según su información corporativa ofrece como principal producto una base de datos sobre Personas Políticamente Expuestas (PEPs).

SÉPTIMO.- Expuestos todos los antecedentes relacionados con las diligencias de investigación que ahora se interesan, al objeto de valorar su pertinencia e idoneidad a los fines de la presente instrucción, debe tenerse presente:

A) Que en el curso del presente procedimiento es objeto de investigación, entre otros extremos, el presunto delito de blanqueo de capitales que habría podido cometer el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez utilizando, entre otras, diversas cuentas abiertas en las sucursales de Ginebra de las entidades Dresdner Bank (LGT) y Lombard Odier Darier Hentsch & Cie de las que era beneficiario económico; y ello tanto en las que así constaba expresamente como en otras que aparecen abiertas a nombre de la entidad Granda Global -figurando como aparente beneficiario Iván Yáñez Velasco, también imputado en las actuaciones-, si bien indiciariamente se encuentran también vinculadas al Sr. Bárcenas Gutiérrez, como aparece documentado en las actuaciones y ha sido detallado en anteriores resoluciones de este Juzgado.

Asimismo, según se desprende de lo actuado, el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez se habría valido de otras cuentas de titularidad ajena, abiertas en entidades bancarias suizas, por personas de su íntima confianza, para llevar a cabo sus propósitos criminales. Así habría ocurrido, de acuerdo con lo hasta ahora actuado y a los indicios obrantes en la causa, con respecto a Francisco Yáñez (actualmente fallecido), quien tras conocer la investigación seguida contra el Sr. Bárcenas Gutiérrez, habría permitido que se utilizara su cuenta del Lombard Odier Hentsch & Cie (llamada "OBISPADO" e identificada con el nº 33356) para ocultar los 177.973,1 € que Rosalía Iglesias Villar tenía en la cuenta RDRX 219858 de la misma entidad bancaria.

En relación a tales operaciones, conocidas a partir de la remisión de documentación por parte de la Autoridad judicial suiza en ejecución de la Comisión rogatoria



librada por este Juzgado, ya se razonaba en auto de 14.06.13 sobre la participación del titular de la cuenta 33356 ("OBISPADO") del Lombard Odier en parte de los hechos investigados, debiendo recordarse el contenido de ficha de contacto de 12 de febrero de 2009, 16:00 horas (MPC-00023, tomo 28.2) donde el gestor de la cuenta N° 204337 de la FUNDACION SINEQUANON, siendo beneficiario Luis Bárcenas Gutiérrez, anota la orden del cliente de "transferir todos los activos de su mujer Rosa sobre la cuenta de "obispado"; junto con el anuncio de la intención de otorgar poder a Iván Yáñez para gestionar sus activos por el momento, a la vista de la situación ("disensiones" en el seno del PP).

A partir de los datos incorporados al procedimiento por parte de las Autoridades suizas, respecto de las posiciones bancarias mantenidas por Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre en las entidades bancarias suizas anteriormente relacionadas, no se desprenden de los datos ahora conocidos elementos que determinen indicios de la comisión por su parte de delitos contra la Hacienda Pública (dado que los fondos depositados anualmente en las cuentas del Sr. Fraga en Suiza no habrían alcanzado la entidad suficiente para que su defraudación alcance el importe de 120.000 euros en que el artículo 305 CP fija el umbral del delito), así como tampoco actuaciones concretas de colaboración en el blanqueo de capitales atribuido al Sr. Bárcenas Gutiérrez, en condiciones de similitud a las que han determinado la imputación de Iván Yáñez o Francisco Yáñez, ni tampoco de las que determinaron la imputación de los Sres. Sanchís, lo que debe excluir por el momento su imputación en las presentes actuaciones, sin perjuicio de considerar pertinente su citación en condición de testigo, al objeto de confrontar su versión sobre las diferentes operaciones relacionadas en la presente resolución y vinculadas a las cuentas de Luis Bárcenas Gutiérrez, con las explicaciones ofrecidas por este último, y al objeto del mayor esclarecimiento de los hechos a él atribuidos.

Tal diligencia será practicada de forma conjunta en la presente Pieza principal, así como en la Pieza Separada "Informe UDEF-BLA 22.510/13", por venir referida a hechos objeto de ambas, según los antecedentes relacionados, llevándose a la Pieza Separada testimonio de la presente resolución, así como de los antecedentes documentales vinculados.

B) Por otra parte, como indica la acusación popular ejercida por la representación procesal de Ángel Luna y otros, en relación con las cuentas bancarias abiertas en entidades suizas vinculadas a Luis Bárcenas Gutiérrez se



ha remitido diversa información por éstas que se ha revelado en parte como incompleta, adicionalmente a lo que ya se hiciera constar en el 39 complemento de la comisión rogatoria a Suiza.

Es por ello que procederá cursar nueva ampliación de la comisión rogatoria dirigida a las Autoridades Suizas, a tenor de lo previsto en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959 (arts. 3 y siguientes), en los términos que se dirán en la Parte Dispositiva -que se concretarán en los pedimentos esgrimidos por la acusación popular, y de forma adicional, con la solicitud de información relativa a las cuentas bancarias identificadas al folio MPC 0398 del tomo 32.8 del Ramo separado de Suiza, en virtud de lo expuesto en el Razonamiento Jurídico Sexto de la presente resolución y de conformidad con lo también interesado por el Ministerio Fiscal-, al objeto del esclarecimiento de los hechos investigados, y así poder profundizar en el contenido de las diligencias de investigación que resultaran procedentes para la constatación de los ilícitos penales investigados y sus presuntos responsables, especialmente en lo que respecta a los imputados relacionados anteriormente, o a otros que con sus presuntas actividades delictivas pudieren estar relacionados.

En este sentido, como indica el Ministerio Fiscal en su informe antecedente, la relevancia de las referidas cuentas nº 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032, 8402551 del DRESNER BANK (actual LGT BANK) en la presente causa resulta de la vinculación que se establece entre las mismas y la cuenta de Luis Fraga al recogerse todas ellas en un mismo correo electrónico; de su gestión por Agathe Stimoli encargada, según su propia declaración testifical prestada en Berna el pasado 3 de octubre de 2013, de la cartera de clientes españoles del Banco; y finalmente, de los hechos objeto de investigación en el presente procedimiento que se extienden al posible pago de dádivas a numerosos funcionarios y autoridades en contraprestación de adjudicaciones de contratos públicos; en unión a los hechos investigados en Pieza Separada con el objeto ya concretado en el Razonamiento Jurídico Cuarto de la presente resolución.

C) Finalmente, por lo que respecta a las restantes diligencias interesadas por la acusación popular, bajo los epígrafes III, IV y V de su escrito, señalar lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de reiteración del 17 complemento de la comisión rogatoria dirigida a Estados



Unidos respecto de la cuenta n° 000-16235-3 de la sociedad LIDMEL INTERNATIONAL en la entidad HSBC de Nueva York, ya se resolvió dicha pretensión por auto de 2 de abril de 2014, debiendo estarse al contenido de lo allí acordado. Máxime cuando, según se desprende del informe del Ministerio Fiscal, la documentación referida a la precitada cuenta se encuentra incorporada a los oficios con n° de registro 1075/13 y 501/13.

- Respecto de la solicitud de requerimiento de documentación al Letrado Sr. Gómez de Liaño, y subsidiaria diligencia de entrada y registro en su despacho profesional, debe ser rechazada de plano, no sólo por la ineficacia de la medida en la forma en que se plantea la solicitud, sino por tratarse de una diligencia incompatible con la defensa que ostenta el referido abogado y los derechos inherentes a ella, como indica el Ministerio Fiscal en su informe con cita de la STS n° 974/2012 de 5 de diciembre.

- Finalmente, procede remitir ampliación de la comisión rogatoria dirigida a las autoridades judiciales de Argentina, en los términos interesados por la acusación popular instante, respecto de los hechos en los que se atribuye la participación de Edgardo Patricio Bel, al objeto de resolver ulteriormente sobre las diligencias a practicar con el mismo. Debiendo ampliarse la petición, como interesa el Ministerio Fiscal, respecto de los siguientes intervinientes: Isabel Mackinlay, Luis Bárcenas Gutiérrez, Rosalía Iglesias Villar, Ángel Sanchís Perales, Ángel Sanchís Herrero e Iván Yáñez Velasco.

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la práctica de las siguientes DILIGENCIAS:

1.- CÍTESE EN CALIDAD DE TESTIGO A LUIS MANUEL FRAGA EGUSKIAGUIRRE, señalándose a tal efecto el próximo día 28 de MAYO de 2014, a las 10:00 horas, siendo citado a través de la fuerza actuante.

2.- REMÍTASE NUEVA AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN ROGATORIA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DE SUIZA, librando CUADRAGÉSIMO SEGUNDO COMPLEMENTO de la misma, al objeto de:

1º.- Recabar de la entidad LGT BANK (antes Dresdner Bank):



A) En relación a la cuenta 2850887.024 (antigua cuenta 1283047) titularidad de Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre, la siguiente documentación:

a) Identificación del concepto "collateral" y la cuenta de origen a la que aparece asociado "010550" que aparece en los documentos MPC-0379 a MPC-0382 remitidos por la Autoridad suiza, y remisión de cuantos datos obren en su poder sobre este particular.

b) remisión de cuantos documentos obren en su poder sobre el origen de los fondos con los que se abrió la referida cuenta 1283047, hoy 2850887.024, así como los ingresos que por transferencia o en efectivo (cash) se hayan producido durante el periodo en que la cuenta estuvo abierta.

c) toda la documentación (apertura, apoderados, extractos, relación de ingresos, transferencias y extracciones) de que disponga en relación con la cuenta 4.380.658, de la que, al parecer, salieron los fondos con los que el Sr. Fraga apertura la cuenta 1283047 (ahora 2850887.024) (MPC-0001).

B) En relación a las cuentas con numeración 8351057, 8355006, 8400025, 8400393, 8401032, 8402551:

a) toda la documentación (apertura, apoderados, extractos, relación de ingresos, transferencias y extracciones) de que disponga en relación con las mismas (MPC 0398 Y 0399 de la documentación relativa a la cuenta nº 1283047).

b) remisión de los informes documentados en el departamento de Cumplimiento ("Compliance") del Banco sobre las referidas cuentas bancarias o cliente/s asociado/s a las mismas, con inclusión de los elaborados por las entidades Price Waterhouse Coopers (PWC) e Info4C.

2º.- Recabar de la entidad Banca Della Svizzera Italiana (BSI) de Ginebra:

- la remisión de la documentación de que disponga en relación con la cuenta titularidad de Luis Fraga que aparece identificada en el documento MPC-0001 relativo a la documentación de la cuenta 33553 "Ranke" en la entidad Lombard Odier, que se abre con fondos procedentes de la entidad bancaria BSI.

- la remisión de los extractos de la cuenta numero 77005/IGLESIA, cuya titularidad ostentaba Luis Bárcenas,



en el que consten apertura, apoderados, tarjetas, ingresos, transferencias y reintegros, a la vista de la posición de 4.774.933 CHF que consta el 6 de Julio de 1999 (MPC-0003 Tomo 30.1).

3º.- Recabar de la Banque Cantonale Vaudoise Gestion Internacional, la remisión de cuanta documentación obre en sus archivos de la cuenta con Ref. Novis y numero de cuenta IGF 265989 (MPC-0001) y, en particular, extractos (ingresos, transferencias y reintegros), apertura de cuenta y apoderados.

4º.- Que respecto del 33 complemento de la Comisión Rogatoria Internacional a las Autoridades Suizas, se reitere de la entidad Lombard Odier, respecto de la cuenta bancaria nº 204337 abierta a nombre de la Fundación Sinequanon: la remisión de toda la información bancaria concernida sobre los siguientes extremos:

- Transferencias recibidas desde "LODHPBT, Nassau", por importes de 100.000 euros en fechas 3.05.07 y 13.07.07.

- Entradas en la en la cuenta 204337 en el Lombard Odier de Ginebra de fechas: 6.09.05 por importe de 100.000 euros y concepto "compensation de M"; 15.12.05 por importe de 100.000 euros y concepto "transfer from Ignacio"; 6.02.08 por importe de 50.000 euros y concepto "bonification from Alejandro"; y 29.07.08 por importe de 30.000 euros y concepto "transfer from Carlos".

- Recabar toda la información (formularios de solicitud, extractos de movimientos, etc) en relación con las tarjetas de crédito vinculadas a la cuenta 204337 en el Lombard Odier de Ginebra a nombre de la "Fundación Sinequanon".

- Adicionalmente, toda la información y documentación de que se disponga en relación con la transferencia efectuada el 18 de febrero de 2008, por importe de 115.636,82 euros, a favor de "PIFZ HALIY" de la que no constan más datos.

- Que se informe sobre los siguientes extremos y aporte toda la documentación de que disponga en relación a los mismos:

a) Si las "cuentas fiduciarias" con numeración 86203, 97142, 04568, 080566 (080563) y 084030 (084031) están activas.



b) En caso de que dichas cuentas todavía estuvieran en vigor que indique las cuantías así como si las mismas han sido bloqueadas.

c) En caso de que no estuvieran bloqueadas que se proceda a su bloqueo inmediato.

d) Si las cuentas fiduciarias se hubieran cancelado que indique la fecha de cancelación, así como el destino del dinero obrante en las mismas.

Al objeto de facilitar el cumplimiento de la asistencia solicitada, remítase copia de los documentos MPC arriba referidos.

Llévese testimonio a la Pieza de Comisiones Rogatorias y envíese copia a la Oficina de traductores de este Tribunal para su traducción al francés, dándose curso una vez se reciba la traducción.

3.- REMÍTASE NUEVA AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN ROGATORIA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DE ARGENTINA, librando OCTAVO COMPLEMENTO de la misma, al objeto de que de forma urgente, a la mayor brevedad:

- informen a este Juzgado, si se han abierto diligencias judiciales contra EDGAR PATRICIO BEL, en calidad de imputado, por las transferencias recibidas de Luis Bárcenas Gutiérrez a través de las sociedades BRIXCO, RUMAGOL, TQM, LIDMEL y GRUPO SUR DE VALORES, remitiendo testimonio o dando cuenta de lo actuado.

- informen a este Juzgado si se han abierto diligencias judiciales por los hechos objeto del presente procedimiento contra Isabel Mackinlay, Luis Bárcenas Gutiérrez, Rosalía Iglesias Villar, Ángel Sanchís Perales, Ángel Sanchís Herrero e Iván Yáñez Velasco, remitiendo testimonio o dando cuenta de lo actuado.

Llévese testimonio a la Pieza de Comisiones Rogatorias y désele curso.

Sin que haya lugar a las restantes diligencias interesadas por la representación procesal de Ángel Luna y otros en su escrito con n° de registro 4768/14, en virtud de los razonamientos jurídicos contenidos en la presente resolución.

Llévese testimonio de la presente resolución, así como de los antecedentes documentales a ella vinculados, para su unión a la Pieza Separada "INFORME UDEF-BLA



22.510/13", siendo notificada a las partes allí personadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado, o de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5.- Doy Fe.

